



Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**  
**RADICADO 2023-00111-00**

Satisfechos los presupuestos procesales, dentro del presente solicitud de revisión de cuota alimentaria de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P., en armonía con el canon 392 *Ibidem*; resulta menester CITAR A LAS PARTES y apoderados, para que concurren a la audiencia de TRÁMITE Y FALLO de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los cánones 372 y 373 *Ejusdem*, la cual se celebrará de manera presencial, el 28 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m.

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en la preceptiva 392 *Ibidem*, practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose DECISIÓN DE FONDO, de no lograrse la conciliación.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. De igual forma, se precisa que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**II.** Conforme al artículo 392 del C. G. del P., se **DECRETAN** las pruebas oportunamente solicitadas, así:

**A. PRUEBAS ICBF:**

1. DOCUMENTAL: apreciar en su valor las pruebas documentales adosadas en el expediente remitido por el ICBF: i) Solicitud de Restablecimiento de Derechos SIM 11.254.155; ii) Registro civil de nacimiento y Tarjeta de Identidad del menor JUAN FELIPE TORRES DE LA CRUZ; iii) Certificado de afiliación a EPS SURA, del antedicho niño; iv) Documento expedido por la Institución Educativa María Jesús Mejía; v) Diversas facturas, transacciones bancarias y recibos; vi) Cédula

de ciudadanía de EIDY YOHANA DE LA CRUZ MEJÍA; vii) Captura de correo electrónico; viii) Capturas de pantalla de WhatsApp; ix) Citación a audiencia extraprocesal; x) Derecho de petición incoado por GERMAN YORDANO TORRES LACHE ante la secretaria de Gobierno de Itagüí Antioquia; xi) Solicitud de Protección Radicado 031 de 2023, peticionada por EIDY YOHANA DE LA CRUZ MEJÍA, en contra de GERMAN YORDANO TORRE LACHE; xii) Certificado expedido por el Club Deportivo Bilbao FCO; xiii) Acta de Audiencia de Conciliación Fallida por no acuerdo entre las partes del 01 de marzo de 2023, expedida por el Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F.; xiv) Resolución No. 012 de 2023 del 01 de marzo de 2023, expedida por el Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F.; xv) Recurso de reposición con sus anexos, elevado por GERMAN YORDANO TORRE LACHE contra la Resolución No. 012 de 2023; y xvi) Resolución No. 019 del 02 de marzo de 2023, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por GERMAN YORDANO.

2. Respecto de las solicitudes efectuadas por el Dr. EDWIN ALBERTO BUSTAMANTE HURTADO, a fin de oficiar a diversas entidades, tiene para manifestar el suscrito Juez que resulta notoriamente improcedente e impertinente, habida cuenta que se requiere una información concreta acerca de qué entidad se va a oficiar; información que necesariamente corre a parte interesada.

#### **B. PRUEBAS DE GERMAN YORDANO TORRE LACHE:**

1. DOCUMENTAL: apreciar en su valor legal las pruebas documentales anexadas: i) Extractos de crédito hipotecario emitido por Davivienda; ii) Diversos recibos y facturas; iii) Declaración extrajudicial elevada por GERMAN ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ, en la Notaria Sexta del Círculo Notarial de Cúcuta Norte de Santander; iv) Certificado expedido por COLPENSIONES; v) Citación de audiencia de conciliación; vi) Capturas de pantalla; vi) Capturas de pantalla de WhatsApp; vii) Acta de Audiencia de Conciliación Fallida por no acuerdo entre las partes del 01 de marzo de 2023, expedida por el Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F.; viii) Resolución No. 012 de 2023 del 01 de marzo de 2023, expedida por el Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F.; ix) Recurso de reposición con sus anexos, elevado por GERMAN YORDANO TORRE LACHE contra la Resolución No. 012 de 2023; x) Resolución No. 019 del 02 de marzo de 2023, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por GERMAN YORDANO; y xi) Cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de GERMAN YORDANO TORRE LACHE

2. PRUEBA TESTIMONIAL: Se escuchará en testimonio a GERMAN ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ. advirtiendo, que la comparecencia de éste estará a cargo de GERMAN YORDANO, cánones 213 y ss. del C. G. del P.

C. PRUEBAS DE EIDY YOHANA DE LA CRUZ MEJÍA.

1. DOCUMENTAL: No contestó la demanda.
2. PRUEBA TESTIMONIAL: No contestó la demanda.

D. PRUEBA DE OFICIO:

De conformidad con los artículos 169 y 170 del C. G. del P. y con el ánimo de mejor proveer, decretará: i) se escuchará en INTERROGATORIO DE PARTE a GERMAN YORDANO TORRE LACHE y EIDY YOHANA DE LA CRUZ MEJÍA, en la fecha antes referida, a instancias del titular del Despacho; y ii) OFICIAR a DAVIVIENDA para que suministre información sobre los productos financieros que tenga GERMAN YORDANO TORRE LACHE, C.C. 1.090.392.339, las sumas que se le han prestado con su respectiva fecha, la cuota que debe pagar, que manejo ha tenido dentro del préstamo y en que saldo se encuentran.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
Juez

Firmado Por:  
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa0de7a566ce1a7f2ca7039881afc1740f0c79ac5c4b98af062023bcf2a96e8**

Documento generado en 14/12/2023 12:04:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**